REPUBLICA DEL PERU

PUBLICADA
"EL PERUANO"
12 OCT. 2003

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECTIVA N° 002 -2003-MTC/03

PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD POSTAL

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento mediante el cual los infractores de la normatividad postal sancionados con multa, puedan acogerse al pago fraccionado de las mismas.

II. FINALIDAD

Facilitar el cumplimiento de pago de las sanciones de multas impuestas por la Dirección General de Servicios Postales a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. BASE LEGAL

a) Ley Nº 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
b) Ley Nº 27987 - Ley que faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los Servicios Postales.
c) Decreto Legislativo N° 685, que declara al Servicio Postal de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social.
d) Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
e) Decreto Supremo N° 032-93-TCC, que aprueba el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales.
f) Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
g) Decreto Supremo Nº 046-2003-MTC, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 27987 que faculta al ministerio a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los Servicios Postales.

VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES - MTC

IV. ALCANCE

Toda persona natural o jurídica, titular o no de Concesiones de Servicios Postales que haya sido sancionado con multa por la Dirección General de Servicios Postales a partir de la vigencia del Decreto Supremo Nº 046-2003-MTC, podrá acogerse al beneficio del pago fraccionado.

No podrán acogerse al beneficio de pago fraccionado las personas naturales o jurídicas que se hubieran acogido respecto del mismo concepto, al beneficio de pago con descuento establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley Nº 27987.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

PUBLICADA
"EL PERUANO"
12 OCT. 2003

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las obligaciones de pago que pueden ser materia del beneficio del pago fraccionado, son las sanciones de multa impuestas por infracción a la normatividad postal.

2. Son materia de fraccionamiento las multas cuyo monto no sea inferior a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

3. El beneficio del pago fraccionado podrá solicitarse dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que impone la sanción.

4. De existir alguna impugnación en trámite, en la vía administrativa o judicial, relacionada con el pago de las multas sobre las cuales se pretende solicitar el fraccionamiento, previamente, los solicitantes deberán dejar constancia del desistimiento de la impugnación planteada.

   Tratándose de impugnaciones en la vía judicial, el desistimiento de la pretensión deberá acreditarse con la copia de la resolución judicial correspondiente que deberá ser anexada a la solicitud de fraccionamiento.

5. La deuda a fraccionarse incluye:
   a) Monto de la obligación principal.
   b) Interés Moratorio acumulado a la fecha en que se otorga el fraccionamiento, para lo cual se aplicará el 15% de la tasa activa de interés promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior al que se otorga el fraccionamiento.

6. Cuotas máximas mensuales de fraccionamiento:
   a) De media (0.5) UIT a cuatro (4) UIT, hasta ocho (8) cuotas mensuales.
   b) Más de cuatro (4) UIT a ocho (8) UIT, hasta doce (12) cuotas mensuales.
   c) Más de ocho (8) UIT a doce (12) UIT, hasta dieciséis (16) cuotas mensuales.
   d) Más de doce (12) UIT a dieciséis (16) UIT, hasta veinte (20) cuotas mensuales.
   e) Mayor de dieciséis (16) UIT, hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales.

VI. DEL PROCEDIMIENTO

1. Las personas naturales o jurídicas para acogerse al beneficio del pago fraccionado, deberán presentar una solicitud, con carácter de declaración jurada, suscrita por el titular de la deuda o por su representante legal, dirigida al Director de la Oficina de Recaudación y Soporte Operativo del Viceministerio de Comunicaciones. Dicha solicitud deberá indicar el número de cuotas en las que se realizará el pago respetando los límites establecidos en el numeral 6. del acápite V. Disposiciones Generales de la presente Directiva.

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos

PUBLICADA
"EL PERUANO"
12 OCT. 2003

2. Documentos que se deben adjuntar a la solicitud de fraccionamiento:
   a) Copia del documento de identidad del deudor, en caso de persona natural o copia simple de la partida registral donde consten los poderes del representante legal, en el caso de persona jurídica.
   b) Copia del recibo de agua, luz o teléfono fijo correspondiente al mes anterior al de la presentación de la solicitud o copia del contrato de arrendamiento cuando corresponda, en donde conste su domicilio.
   c) De ser el caso, deberán adjuntarse además los documentos señalados en el numeral 4. del acápite V. Disposiciones Generales de la presente Directiva.

3. La Oficina de Recaudación y Soporte Operativo, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y luego de cumplidas y verificadas las condiciones generales establecidas en la presente Directiva, emitirá la Resolución Directoral correspondiente otorgando el fraccionamiento.

   Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que se hubiera expedido la resolución respectiva, el interesado podrá tener como denegada su petición o esperar el pronunciamiento expreso de la Autoridad.

4. En el caso de no haberse adjuntado a la solicitud de fraccionamiento algunos de los requisitos establecidos en el numeral 2. del presente acápite o de requerir la Autoridad documentación adicional, se concederá al interesado el plazo de dos (2) días hábiles (más el término de la distancia de ser el caso) para cumplir con dicho requerimiento. En este caso se entiende extendido por igual término el plazo otorgado a la Oficina de Recaudación y Soporte Operativo en el numeral precedente.

5. Cada cuota mensual de fraccionamiento está compuesta por la cuota de amortización y un interés al rebatir equivalente al 15% de la tasa activa de interés promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior.

   Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento para su cancelación, el último día hábil de cada mes. Vencido dicho plazo se aplicará a la cuota la tasa de interés moratorio vigente a la fecha en que se efectúa el pago.

6. No se aceptará el pago de una cuota mensual de fraccionamiento si previamente no se cancela la cuota anterior en su integridad.

VII. DE LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

1. El incumplimiento del pago de tres (3) cuotas consecutivas dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento de pago, la cual será declarada mediante Resolución Directoral de la Oficina de recaudación y Soporte Operativo, requiriéndose el pago íntegro de la deuda dentro de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de

Gobierno del Perú
Trabajo de peruanos